



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2021 23:43:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000022-2021-OGA/MC

VISTO, el Informe N° 169-2021-OGAJ/MC del 16 de febrero de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe 121-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento del 16 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) *el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)*";

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2021 22:10:27 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4PZSJZH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, el artículo 7 del Reglamento señala que *"(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)"*;

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 714, la Oficina de Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite de los reconocimientos de créditos devengados a favor de los nueve (09) proveedores, por el monto de S/ 378,566.88 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 88/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 121-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito a favor de nueve (09) proveedores conforme se indica en el Anexo N° 01, considerando que son prestaciones que fueron ejecutadas en el año 2020 y contaron con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 169-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de nueve (09) proveedores;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que *"(...) la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)"*, mientras el literal hh) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2021-DM/MC, indica como facultad delegada al Director General de la Oficina General de Administración, el *"Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar"*;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer la deuda de crédito devengado y su abono a favor de nueve (9) proveedores hasta la suma de S/ 378,566.88 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 88/100 soles), conforme a lo detallado en el Anexo N° 01, el mismo que adjunto forma parte integrante del presente documento.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería para los fines del caso.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a los nueve (09) proveedores para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 5.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N° 01

| N° | Nro. Docum. | Fecha Docum. | Proveedor | Nro RUC | Detalle | Monto Conformidad |
|--------------|--------------------------|--------------|--|-------------|---|----------------------|
| 1 | Orden de Servicio N°3295 | 4/12/2020 | COMUNICADORAMAZONICA S.A.C | 20129010895 | SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA U ORIGINARIA | S/ 30,944.32 |
| 2 | Orden de Servicio N°3302 | 4/12/2020 | RADIO ONDAS DEL HUALLAGA S.A.C. | 20133942379 | SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA U ORIGINARIA | S/ 15,390.90 |
| 3 | Orden de Servicio N°3322 | 4/12/2020 | RADICAL JB S.A.C. | 20600273524 | SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA U ORIGINARIA | S/ 10,949.94 |
| 4 | Orden de Servicio N°3300 | 4/12/2020 | RADIO TELEVISION DOBLE RL EIRL | 20404376145 | SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA U ORIGINARIA | S/ 5,786.88 |
| 5 | Contrato N° 35-2020 | 7/12/2020 | "EMPRESA DE RADIO TELEVISION TELE-SONIDO" EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RADIO TITANKA ABANCAY) | 20105043415 | SERVICIO DE DIFUSION DE MEDIOS EN COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJE CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA ORIGINARIA | S/ 43,531.59 |
| 6 | Contrato N° 36-2020 | 7/12/2020 | PRODUCTORA MUSICAL FLOWER RADIO SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RADIO SANTA MONICA S.A.C | 20154481991 | SERVICIO DE DIFUSION DE MEDIOS EN COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJE CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA ORIGINARIA | S/ 39,255.24 |
| 7 | Contrato N° 37-2020 | 7/12/2020 | RADIO DIFUSORA E G C S R LTDA (RADIO SUPER LATINA 93.7) | 20210656767 | SERVICIO DE DIFUSION DE MEDIOS EN COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJE CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA ORIGINARIA | S/ 36,239.26 |
| 8 | Contrato N° 84-2020 | 17/12/2020 | RADIO COMAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (RADIO CANTO GRANDE FM 97.7) | 20101240429 | SERVICIO DE DIFUSION DE MEDIOS EN COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJE CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA ORIGINARIA | S/ 112,231.63 |
| 9 | Contrato N° 44-2020 | 7/12/2020 | LOPEZ RUIZ JOSE NAIN (RADIO ESTACION "N" 101.7 FM) | 10010176633 | SERVICIO DE DIFUSION DE MEDIOS EN COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJE CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCION Y ACTUACION ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN AMBITOS DE LA POBLACION INDIGENA ORIGINARIA | S/ 84,237.12 |
| TOTAL | | | | | | S/ 378,566.88 |